



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN RECURSOS MATERIALES

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROFESOR FERNANDO ZAMORA MORALES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TOLUCA, ASISTIDO POR EL LICENCIADO MARIO GERARDO MONTIEL CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA DENOMINADA "ENLACE TPE", S. A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALEJANDRO ENRIQUE RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "PRESTADOR", A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", LAS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:-----

DECLARACIONES

I. DEL "AYUNTAMIENTO":-----

I.1.- Que es persona jurídica colectiva de derecho público, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----

I.2.- Que el Municipio en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, administra libremente su hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan.-----

I.3.- Que en sesión de instalación del H. Ayuntamiento de Toluca, de fecha uno de enero de dos mil dieciséis, se tomó protesta al Profesor Fernando Zamora Morales, como Presidente Municipal Constitucional de Toluca, para el periodo Constitucional 2016-2018, y se le autorizó para contratar y concertar en representación del Ayuntamiento, en términos de lo que dispone el artículo 48, fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.-----

I.4.- Que la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados por el Ayuntamiento de Toluca o de cualquiera de sus miembros, la tiene conferida el Secretario del Ayuntamiento, en términos de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.-----

I.5.- Que el Licenciado Mario Gerardo Montiel Castañeda, es el Secretario del Ayuntamiento, quien acredita su personalidad jurídica con el Acuerdo de Cabildo de la sesión de instalación en el punto diez de fecha uno de enero del dos mil dieciséis.-----

DA/SRM/081/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "ENLACE TPE", S. A. DE C. V. el día treinta de diciembre de dos mil dieciséis.

Página 1 de 10



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN RECURSOS MATERIALES

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



I.6.- Que anualmente establece programas para alcanzar sus objetivos, en tal virtud, las dependencias y entidades de la administración pública municipal conducirán sus acciones con base en ellos; y a solicitud de la Dirección de Administración se elabora el presente contrato.-----

I.7.- Que cuenta con la existencia de los recursos financieros suficientes, provenientes de la Clave Programática: E02 137 01 08 05 01 01 03, Tipo de Recurso: 5.23 RECURSOS PROVENIENTES DE PARTICIPACIONES FEDERALES, bajo la partida número 3171, circunstancias que se acreditan con las solicitud de suficiencia presupuestal correspondiente para servicios otorgada por la Tesorería Municipal.-----

I.8.- Que mediante Fallo de la Adjudicación Directa número **ADE-HAT-RP-14-2016**, de fecha treinta de diciembre de dos mil dieciséis, la Dirección de Administración dictamina que es dable adjudicar la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET**, a favor de **"ENLACE TPE", S. A. DE C. V.**, por un importe de \$1'301,520.00 (un millón trescientos un mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.), incluyendo el impuesto al valor agregado, lo anterior con fundamento por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 49 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 94 de su Reglamento.-----

I.9.- Que tiene su domicilio legal en el Palacio Municipal, ubicado en la Avenida Independencia Poniente 207, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico 01, Toluca, México, código postal 50000, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato, con clave de Registro Federal de Contribuyentes MTO2001014Y6.-----

II. DEL "PRESTADOR":-----

II.1.- Que **"ENLACE TPE" S.A. de C.V.**, se constituyó mediante la escritura pública número cincuenta y un mil setecientos veintiséis, libro novecientos noventa, folio ciento noventa y siete mil novecientos setenta y cuatro de fecha veinte de enero de dos mil quince, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, Titular de la Notaría número doscientos doce del Distrito Federal.-----

II.2.- Que el C. Alejandro Enrique Rodríguez Sánchez, en su carácter de Apoderado Legal acreditándolo con la escritura pública mencionada en la declaración que antecede, quien bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o extinguidas de forma alguna las facultades con que comparece y en caso contrario esta anuente en quedar obligado a título personal de los compromisos contraídos por su representada identificándose en este acto con credencial para votar número expedida por el Instituto Federal Electoral.-----

DA/SRM/081/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con **"ENLACE TPE"** S. A. DE C. V. el día treinta de diciembre de dos mil dieciséis.

Página 2 de 10



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN RECURSOS MATERIALES

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



II.3.- Que para efectos del presente contrato y para recibir cualquier notificación del mismo señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Periférico Sur, número 4119, Colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, Distrito Federal, Código Postal 14141 y como domicilio convencional los estrados ubicados en las Oficinas de la Dirección de Administración, sito en Plaza Fray Andrés de Castro, Edificio "B", segundo piso, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico 01 Toluca, Estado de México y cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes número ETP1501216EA.-----

II.4.- Que cuenta con la capacidad legal, técnica, recursos financieros, humanos y materiales suficientes para llevar a cabo el servicio objeto del presente contrato.-----

II.5.- Que conoce plenamente las disposiciones que para el caso de contratación de servicio establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios (en adelante "la Ley") y su Reglamento.-----

III. DE LAS "PARTES":-----

III.1.- Que en virtud de las declaraciones que anteceden y una vez que se han reconocido su capacidad y personalidad, convienen expresamente en sujetarse a las siguientes: -----

CLÁUSULAS*

PRIMERA.- El objeto del presente contrato consiste en que el "PRESTADOR" realice a favor del "AYUNTAMIENTO" la prestación de "servicio" señalado a continuación: -----

"ENLACE TPE", S.A DE C.V.					
NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO	IMPORTE TOTAL
2	Servicio de internet que incluye 1 servicio en palacio Municipal de acceso a internet empresarial simétrico de tipo dedicado 200 MBPS de ancho de banda con 4 ips fijas homologadas, 8 servicios en palacio Municipal de acceso a internet asimétrico de tipo mejor esfuerzo 200/20 MBPS de ancho de banda y 2 servicio en la Dirección de Seguridad Ciudadana de acceso a internet asimétrico de tipo mejor esfuerzo 200/20 MBPS de ancho de banda, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.	Servicio	1	\$1,301,520.00	\$1,301,520.00
IMPORTE TOTAL					\$1,301,520.00

IMPORTE TOTAL ADJUDICADO UN MILLÓN TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N. I.V.A INCLUIDO.

DA/SRM/081/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "ENLACE TPE", S. A. DE C. V. el día treinta de diciembre de dos mil dieciséis.

Página 3 de 10



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN RECURSOS MATERIALES

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



En adelante se les denominará como el "servicio".-----

SEGUNDA.- El "AYUNTAMIENTO" pagará al "PRESTADOR" por el "servicio", la cantidad de \$1'301,520.00 (un millón trescientos un mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.), incluyendo el impuesto al valor agregado.-----

El pago se realizará en moneda nacional a través de transferencia bancaria, a entera satisfacción de el/la Titular de la Dirección de Administración.-----

TERCERA.- El "PRESTADOR" está de acuerdo en que el "AYUNTAMIENTO" realizará el pago del "servicio", dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de ingreso a la Tesorería Municipal de la o las facturas y de los documentos respectivos debidamente soportados y requisitados, en original y dos copias en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes, desglosando el Impuesto al Valor Agregado emitiéndose a nombre del Municipio de Toluca, con el Registro Federal de Contribuyentes y domicilio asentado en la declaración I.9 del "AYUNTAMIENTO", mismos documentos que deberán estar firmados por parte de el/la Titular de la Dirección de Administración.-----

En caso de que el "PRESTADOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.-----

Para los CFDI, el "PRESTADOR" deberá entregarla en forma impresa y anexar el archivo XML y el formato PDF de la factura expedida; mismos documentos que deberán estar firmados por parte de el/la Titular de la Dirección de Administración, no aplicará el reconocimiento de intereses.-----

En el caso de que el "PRESTADOR" hubiere recibido cantidades en exceso por el "servicio", y no las devolviera de forma voluntaria, previo requerimiento que le haga por escrito el "AYUNTAMIENTO", en un término de cinco días naturales contados a partir de dicha comunicación, deberá reintegrarlas al "AYUNTAMIENTO" de acuerdo a lo establecido en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de "la Ley", más los intereses, que serán pagados conforme a una tasa que será igual a la establecida anualmente en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año dos mil dieciséis, para los casos de prórroga; dichas cantidades tendrán el carácter de créditos fiscales. El "PRESTADOR" deberá restituir las citadas cantidades, en la Caja General de la Tesorería del Municipio de Toluca, Estado de México.-----

En caso de que el "PRESTADOR" no realice el pago del crédito fiscal citado, dentro del periodo establecido, el "AYUNTAMIENTO" podrá hacerlo exigible a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución con fundamento en los artículos 30 y del 376 al 432 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.-----

DA/SRM/081/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "ENLACE TPE", S. A. DE C. V. el día treinta de diciembre de dos mil dieciséis.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN RECURSOS MATERIALES

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



CUARTA.- El "PRESTADOR" deberá prestar el "servicio" en las Unidades Administrativas del H. Ayuntamiento de Toluca, a entera satisfacción de las Unidades Administrativas usuarias.-----

QUINTA.- El "PRESTADOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con fundamento en el párrafo primero del artículo 66 de "la Ley".-----

Para el caso de que el "PRESTADOR" quiera transmitir sus derechos de cobro, deberá solicitar por escrito el consentimiento del "AYUNTAMIENTO", quién resolverá lo procedente en un término de quince días naturales contados a partir de su presentación, como se establece en el artículo 123 del Reglamento de "la Ley".-----

No se generará el pago de gastos o cargas por parte del "AYUNTAMIENTO" si durante el plazo para emitir la resolución de la transmisión de derechos de cobro, se origina un retraso en el pago pactado.-----

SEXTA.- El "PRESTADOR" es el único patrón del personal que realiza el "servicio" y consecuentemente será el único responsable de las obligaciones y derechos que se originen por tal vínculo laboral, por lo que el "AYUNTAMIENTO" es totalmente ajeno a tal relación de trabajo.-----

SÉPTIMA.- El "AYUNTAMIENTO", con fundamento en el artículo 71 fracción I de "la Ley", podrá rescindir en forma administrativa el presente contrato, otorgando garantía de previa audiencia al "PRESTADOR", notificándole con 10 días hábiles de anticipación a la garantía de audiencia, en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en los siguientes casos:-----

1. El "PRESTADOR" una vez suscrito el contrato, omita entregar la garantía de cumplimiento y/o vicios ocultos del contrato en la fecha, los términos y bajo las condiciones señaladas.-----
2. El "PRESTADOR" no preste el "servicio" con las especificaciones, condiciones y tipo de características comprometidas en su propuesta y establecidas en el contrato o bien no cumpla con la fecha comprometida de prestación del "servicio" por causas imputables al "PRESTADOR".-----
3. El "PRESTADOR" se declare en estado de quiebra o suspensión de pagos; o bien en concurso mercantil de acreedores o cualquier otra situación análoga que afecte su situación patrimonial o si realiza alguna cesión del "servicio" o derechos en forma tal que afecte el cumplimiento del contrato.-----
4. El "PRESTADOR" tenga un incumplimiento grave o se detecte que para ganar el contrato o durante la vigencia del mismo, presentó información que no sea fidedigna o que muestre alteraciones evidentes y confirmadas.-----

DA/SRM/081/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "ENLACE TPE", S. A. DE C. V. el día treinta de diciembre de dos mil dieciséis.

Página 5 de 10



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN RECURSOS MATERIALES

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



5. Las penas convencionales rebasen en su importe determinado, el 10% del importe del contrato.-----
6. El "PRESTADOR" subcontrate la prestación del "servicio", faltando a lo indicado en el escrito correspondiente presentado en su propuesta técnica.-----
7. El "PRESTADOR", transcurrido el tiempo para corregir las causas de los rechazos, no haya prestado el "servicio" con las especificaciones correctas.-----
8. En general, por cualquier otra causa imputable al "PRESTADOR" que devenga el incumplimiento del contrato y que, a criterio de la convocante, afecte la operación del mismo.-----

El contrato que se suscriba entre el "AYUNTAMIENTO" y el "PRESTADOR" adjudicado, podrá ser rescindido en el caso de incumplimiento, pudiendo aplicar las sanciones y penas convencionales procedentes.-----

OCTAVA.- Las "PARTES" convienen que el presente contrato, podrá ser rescindido sin responsabilidad alguna cuando sea por parte del "AYUNTAMIENTO" y sin necesidad de declaración judicial.-----

NOVENA.- El "PRESTADOR" señala bajo protesta de decir verdad que el "servicio" satisface los parámetros de calidad requeridos por el "AYUNTAMIENTO" vertidas en la Cláusula Primera del presente contrato.-----

DÉCIMA.- El "PRESTADOR" se obliga a prestar el "servicio" del primero de enero de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, no habrá prórroga, el presente contrato podrá ser adicionado, modificado de común acuerdo por las "PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan.-----

DÉCIMA PRIMERA.- El "AYUNTAMIENTO" autoriza a personal de la Subdirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación, como supervisores del cumplimiento en la prestación del "servicio".-----

DÉCIMA SEGUNDA.- Con fundamento en los artículos 68 y 72 de "la Ley" y 120 fracción X de su Reglamento; el "AYUNTAMIENTO" sin responsabilidad dará por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando se originen razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el "servicio" originalmente contratado y por causas imputables al "PRESTADOR", debiendo comunicarlo por escrito al "PRESTADOR" con un mínimo de diez días hábiles anteriores a la fecha programada de terminación anticipada.-----

DÉCIMA TERCERA.- El "PRESTADOR" no podrá subcontratar total o parcialmente el "servicio", salvo que cuente con la autorización previa y expresa del "AYUNTAMIENTO".-----

DA/SRM/081/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "ENLACE TPE", S. A. DE C. V. el día treinta de diciembre de dos mil dieciséis.

Página 6 de 10



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN RECURSOS MATERIALES

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



en cuyo caso el "PRESTADOR" será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo como lo dispone el artículo 66 párrafo segundo de "la Ley".-----

DECIMA CUARTA.- El "PRESTADOR" que infrinja las disposiciones del presente contrato será sancionado por el Municipio de Toluca en el ámbito de su respectiva competencia con una multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México a la fecha de la infracción en términos del artículo 167 del Reglamento de "la Ley".-----

DÉCIMA QUINTA.- Con fundamento en los artículos 67 de "la Ley" y 120 fracción VII de su Reglamento, el "PRESTADOR" se obliga a pagar al "AYUNTAMIENTO" la pena convencional siguiente:-----

a).-Si el "PRESTADOR" tiene un atraso en la fecha convenida en el inicio de la prestación del "servicio" se obliga a pagar el 1% diario por cada día de desfase y hasta un 10% sobre el importe total del contrato antes de IVA.-----

DÉCIMA SEXTA.- El "PRESTADOR" deberá garantizar a favor del Municipio de Toluca, a través de fianza, cheque certificado, de caja o depósito en efectivo, según su caso otorgadas por institución debidamente autorizada, en términos del artículo 76 de "la Ley" y de los artículos 128, 129 y 130 de su Reglamento los siguientes conceptos: -----

1.- La garantía de cumplimiento del presente contrato se constituirá por el diez por ciento del importe total máximo a pagar por el "servicio", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir por un monto de \$112,200.00 (ciento doce mil doscientos pesos 00/100 M.N. pesos 00/100 M.N.), dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, dicha garantía deberá estar vigente desde la fecha de suscripción y hasta la total extinción de las obligaciones a cargo del "PRESTADOR" debiendo entregarla en el Departamento de Contratos de la Subdirección de Recursos Materiales, lo anterior con fundamento en el artículo 76 fracción III de "la Ley" y 128 fracción II de su Reglamento.-----

El "AYUNTAMIENTO" realizará la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato al "PRESTADOR" en un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en la que el "PRESTADOR" haya cumplido fehacientemente con todas sus obligaciones contractuales, previa solicitud por escrito del "PRESTADOR" a la Tesorería Municipal.-----

2.- La garantía contra defectos o vicios ocultos del presente contrato se constituirá por el diez por ciento del importe total máximo a pagar por el "servicio", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir por un monto de \$112,200.00 (ciento doce mil doscientos pesos 00/100 M.N. pesos 00/100 M.N.), dentro de un plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio del servicio, dicha garantía deberá de tener una vigencia mínima de un año; en el caso de que no fuera entregada, en el Departamento de Contratos, no se podrá

DA/SRM/081/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "ENLACE TPE" S. A. DE C. V. el día treinta de diciembre de dos mil dieciséis.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN RECURSOS MATERIALES

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



dar trámite al pago de facturas, lo anterior con fundamento en el artículo 76 fracción IV de "la Ley", el artículo 128 fracción III y 130 fracción IV de su Reglamento.-----

El "AYUNTAMIENTO" realizará la devolución de la garantía por defectos o vicios ocultos al "PROVEEDOR", veinte días después de cumplirse el año de su vigencia, previa solicitud por escrito del "PROVEEDOR" a la Tesorería Municipal.-----

En caso de que el "PRESTADOR" otorgue dichas garantías mediante fianza, se deberá observar lo indicado en el ANEXO CUATRO (Relación de Afianzadoras) y ANEXO CINCO (Formato de Fianza de Cumplimiento de Contrato) de la Solicitud de Participación número ADE-HAT-RP-14-2016. En caso que se otorguen mediante cheque, el "PRESTADOR" deberá presentarlo en el Departamento de Contratos, con un escrito firmado por el Representante Legal o por quien tenga facultades para ello, en el que indique el compromiso del plazo de su vigencia, el cual deberá comprender el periodo de doce meses posteriores a la fecha de la presentación, indicadas en el presente contrato.-----

DÉCIMA SÉPTIMA.- El "PRESTADOR" debe de satisfacer como mínimo las especificaciones del "servicio" manifestadas en el ANEXO UNO (Especificaciones Técnicas de los Servicios) de la Solicitud de Participación número ADE-HAT-RP-14-2016.-----

DÉCIMA OCTAVA.- Las "PARTES" convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por lo dispuesto en la "la Ley", su Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.-----

DÉCIMA NOVENA.- Las bases, actas, anexos y demás documentación de la Solicitud de Participación número ADE-HAT-RP-14-2016, forman parte integral del presente contrato y constituyen el acuerdo entre las "PARTES" en relación con el objeto del mismo.-----

VIGÉSIMA.- Las "PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las demás prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles para demandar por este concepto.-----

VIGÉSIMA PRIMERA.- Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo estipulado en el presente contrato, las "PARTES", convienen en que las controversias que se susciten con motivo de este, serán resueltas de común acuerdo y en caso de que estas subsistan, se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales con residencia en el Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.-----

DA/SRM/081/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "ENLACE TPE", S. A. DE C. V. el día treinta de diciembre de dos mil dieciséis.

Página 8 de 10



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
RECURSOS MATERIALES**

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



LEÍDO QUE FUE POR LAS "PARTES" Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN, POR CUADRUPLICADO, PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

POR EL "AYUNTAMIENTO"

PROFR. FERNANDO ZAMORA MORALES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TOLUCA

LIC. MARIO GERARDO MONTIEL CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

DA/SRM/081/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "ENLACE TPE", S. A. DE C. V. el día treinta de diciembre de dos mil dieciséis.



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
RECURSOS MATERIALES**

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



POR EL "PRESTADOR"

**C. ALEJANDRO ENRIQUE RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
APODERADO LEGAL**

POR LA "DEPENDENCIA SOLICITANTE"

**M.A.E. MARCO ANTONIO CASTAÑEDA AGUILAR
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

DA/SRM/081/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "ENLACE TPE", S. A. DE C. V. el día treinta de diciembre de dos mil dieciséis.